

Recibida oy 1º de Septiembre de 1790



# REAL CEDULA

DE S. M.

**Y SEÑORES DEL CONSEJO,  
EN QUE SE DECLARA QUE**

las Personas que se hayan ocupado en el  
Contrabando , y no acrediten haberle de-  
xado pasados tres años , no puedan ob-  
tener los oficios de republica.

---

**DON CARLOS POR LA GRACIA DE DIOS,**  
Rey de Castilla , de Leon , de Aragón , de las dos Sicilias,  
de Jerusalem , de Navarra , de Granada , de Toledo , de Va-  
lencia , de Galicia , de Mallorca , de Menorca , de Sevilla,  
de Cerdeña , de Córdoba , de Córcega , de Murcia , de Jaen,  
de los Algarbes , de Algeciras , de Gibraltar , de las Islas de  
Canaria , de las Indias Orientales y Occidentales , Islas y

